

de este Juzgado, número 2010 0000 180174 95 del Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de Priego de Córdoba, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo; y para la tercera subasta se ha de consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Las fincas salen a subasta formando cada bien, lote independiente.

Tercera.—En las subastas primera y segunda, no se admitirán postura inferior a la cantidad que sirve de tipo a las mismas. También podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo del depósito exigido.

Cuarta.—Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Sin perjuicio de que se lleve a cabo en las fincas hipotecadas conforme a los artículos 262 al 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallados en ella, este edicto servirá para la notificación a los deudores del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Bienes objeto de subasta

Propiedad en pleno dominio de don Enrique Fuentes Ibáñez y doña Mercedes Padilla Jiménez:

Primera: Finca registral 21.968 del Registro de la Propiedad de Alcalá la Real, correspondiente a Alcaudete. Inscrita al tomo 538, libro 191, folio 91 vuelto, inscripción segunda, con el número 1 de la escritura de préstamo. Tasada en quince millones quinientas mil pesetas.

Segunda: Finca registral 20.032 del Registro de la Propiedad de Alcalá la Real, correspondiente a Alcaudete. Inscrita al tomo 697, libro 235, folio 53, inscripción octava, con el número 2 de la escritura de préstamo. Tasada en dieciséis millones ochocientos veinticinco mil pesetas.

Tercera: Finca registral 19.558 del Registro de la Propiedad de Alcalá la Real, correspondiente a Alcaudete. Inscrita al tomo 461, libro 166, folio 159 vuelto, inscripción cuarta, con el número 3 de la escritura de préstamo. Tasada en seis millones cuatrocientas cuarenta mil pesetas.

Cuarta: Finca registral 22.401 del Registro de la Propiedad de Alcalá la Real, correspondiente a Alcaudete. Inscrita al tomo 550, libro 195, folio 84, inscripción tercera, con el número 6 de la escritura de préstamo. Tasada en quince millones quinientas sesenta mil pesetas.

Fincas en propiedad en pleno dominio de Aceitunera Andaluza:

Quinta: Finca registral 24.886 del Registro de la Propiedad de Alcalá la Real, correspondiente a Alcaudete. Inscrita al tomo 613, libro 211, folio 87 vuelto, inscripciones cuarta y quinta, con la letra A de la escritura de préstamo. Tasada en cinco millones cien mil pesetas.

Sexta: Finca registral 52.566 del Registro de la Propiedad de Martos. Inscrita al tomo 1.766, libro 692, folio 164 vuelto, inscripción tercera, con la letra B de la escritura de préstamo. Tasada en quince millones cuatrocientas mil pesetas.

Fincas propiedad de «Cimentación y Destierros, Sociedad Limitada».

Séptima: Finca registral 21.619 vuelto del Registro de la Propiedad de Alcalá la Real, correspondiente a Alcaudete. Inscrita al tomo 697, libro 235, folio 50, inscripción sexta, con la letra A de la escritura de préstamo. Tasada en treinta y cinco millones de pesetas.

Octava: Finca registral 32.590 del Registro de la Propiedad de Martos. Inscrita al tomo 1.822, libro 363, folio 177 vuelto, inscripción quinta, con la letra B de la escritura de préstamo. Tasada en veinte millones de pesetas.

Dado en Alcalá la Real a 19 de noviembre de 1999.—La Juez, Purificación Larrubia Ceballos.—La Secretaria.—9.814.

ALCOBENDAS

Edicto

Doña Marta Fernández Pérez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Alcobendas,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 166/94, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «El Águila, Sociedad Anónima», contra don Lucio Corredor Pérez y doña María Paz Menéndez Castillo, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 17 de febrero del 2000, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 2349, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 7 de marzo, a las once horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 7 de abril, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a la deudora para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Parcela rústica al paraje El Rosal, con una superficie aproximada de 1 fanega y media, equivalente a 6.000 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes, al tomo 498, libro 407, folio 101, finca 5.771, inscripción quinta. Tipo de subasta: 9.816.000 pesetas.

Dado en Alcobendas a 22 de octubre de 1999.—La Magistrada-Juez, Marta Fernández Pérez.—El Secretario.—9.857.

ALCOBENDAS

Edicto

Doña Yolanda San Pastor Sevilla, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Alcobendas y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 217/99, a instancia de «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima», representado por la Procuradora doña Mar Llopis, contra don Pedro González Simón y doña Antonia Lausín Arcega, en el que por resolución del día de la fecha se ha acordado sacar a pública subasta, y con antelación de veinte días la finca hipotecada que al final se describe.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, señalándose para la primera subasta, la audiencia del día 3 de febrero del 2000, a las once horas, sirviendo de tipo a ésta el pactado en la escritura de hipoteca, que asciende a 13.562.000 pesetas.

En prevención de que no haya postores en la primera subasta y no haya pedido la adjudicación el acreedor ejecutante, se señala para la segunda, la audiencia del día 16 de marzo del 2000, a las once horas de su mañana, sirviendo de tipo a esta segunda subasta el señalado para la primera, con una reducción del 25 por 100.

Para la tercera subasta, en el caso de que no haya postores en la segunda, ni haya pedido la adjudicación en legal forma el ejecutante, se señala el día 18 de abril de 2000, a las once horas de su mañana, y sin sujeción a tipo.

Condiciones del señalamiento

Primera.—El tipo para la primera subasta será de 13.562.000 pesetas, no admitiéndose postura alguna inferior al mismo ni al de la segunda subasta, si de la misma se tratara.

Segunda.—Para tomar parte en la primera o segunda subastas, deberán los licitadores consignar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en sucursal 190 del Banco Bilbao Vizcaya de esta localidad, cuenta número 2351/0000/18/217-99, una cantidad igual al 50 por 100 del tipo señalado para cada una de ellas, siendo la cantidad a consignar para poder participar en la tercera subasta el 50 por 100 del tipo señalado para la segunda, quedando únicamente exceptuado de esta obligación de consignar, el acreedor ejecutante.

Tercera.—Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a dicho pliego, resguardo acreditativo del ingreso de consignación.

Cuarta.—Los autos y certificación del Registro de la Propiedad, a que hace referencia la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.